



APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA "PARA VIVIR MEJOR - ACCIÓN SOCIAL" Y "PARA VIVIR MEJOR - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS", AÑO 2025.

DECRETO EXENTO N°: 037

SANTIAGO, 25 SEP 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en las Resoluciones Exentas N°058 y 059, ambas de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueban las Bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor" de las líneas Evaluación de Experiencias y Acción Social, respectivamente; en la Resolución Exenta N°0103, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" y "Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias" año 2025; en la Resolución Exenta N°131, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles en el marco del concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" y "Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias" año 2025; en la Resolución Exenta N°149, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social que resuelve recursos de Reposición interpuestos por las instituciones que se indican en contra de la Resolución N°103, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución N°36, de 2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 1° de la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Agrega su inciso séptimo que, le corresponde velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños

2° Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como

objetivo para el año 2025 financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad tanto económica como social, apoyando y fortaleciendo el trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones y que, por lo tanto, trabajen con personas o grupos vulnerables.

3°Que, en este marco, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

4°Que, el inciso primero de la Glosa N°04 aplicable a la referida asignación, dispone que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.

5°Que, en ese contexto y en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia llamó al Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la pobreza "Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias" y "Para Vivir Mejor- Acción Social", año 2025, aprobándose mediante las Resoluciones Exentas N°058 y N°059 respectivamente, ambas de 2025 las bases administrativas y técnicas de dichos concursos.

6°Que, por medio de la Resolución Exenta N°0103, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados al referido concurso. Posteriormente a través de Resolución Exenta N°149, del mismo año y autoridad se resolvieron los recursos de reposición presentados en contra de la resolución ya señalada.

7° Que, a través de la Resolución Exenta N°0131, de 2025 de la Subsecretaría de Evaluación Social se adjudicaron los proyectos del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social" y "Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencias" año 2025.

8° Que, por consiguiente, se suscribieron los respectivos convenios de transferencia de recursos entre esta Secretaría de Estado y las instituciones que se indican en el cuadro siguiente:

N° de Folio	Institución
115.527	Asociación Avanza Inclusión Sociolaboral
116.258	Fundación Oportunidades
117.856	Fundación Cáritas San Marcos de Arica
118.575	ONG OXUM
119.039	Fundación Movilízate
119.258	Universidad de Magallanes

9° Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 4 y 6 respectivamente del artículo 24 de la Ley N°21.722 precitada, previo a la suscripción de los convenios individualizados, se tuvieron a la vista el certificado de cada una de ellas respecto a su inscripción vigente en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862 y los certificados de 07 y 19 de agosto de 2025 emitidos por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, que da cuenta que las instituciones señaladas precedentemente han cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con la Subsecretaría de Evaluación Social.

10° Que, de acuerdo a lo solicitado por Memorándum Electrónico SES N° 1629, de 2025 de la **División de Cooperación Público - Privada** y a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.880 por el presente acto administrativo se aprobarán los convenios individualizados en el considerando octavo precedente; por tanto,

DECRETO

1° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **13 de agosto de 2025**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS", AÑO 2025**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL**

En Santiago de Chile, a 13 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio") por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL**, R.U.T N° 65077645-3, representado por **EVELYN CONTRERAS SCHULTZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Limache 1985, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor", la "institución ejecutora" o la "entidad ejecutora"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación, establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025 financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en

particular corporaciones y fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.

5. Que, lo anterior, implica entender la pobreza y la vulnerabilidad como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias y que no se acota exclusivamente al nivel de ingreso de las personas. El acceso a la educación, a la salud, al empleo, la seguridad social, a la vivienda y su entorno, junto con el hecho de contar con redes y cohesión social son dimensiones relevantes no sólo en tanto necesidades básicas, sino como aspectos esenciales para el óptimo desarrollo físico, psicológico, emocional y social de las personas.
6. Que, conforme a los resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN 2022), existe una disminución en los indicadores que representan la situación de la pobreza por ingresos económicos, pasando del 10,7% de personas en situación de pobreza en el 2020 a un 6,5% en el 2022. Sin perjuicio de lo anterior, existe otra forma de medición de pobreza, la "Pobreza Multidimensional", que busca profundizar en su fenómeno, identificado a hogares que, más allá de su nivel de ingreso, se ven afectados por carencias en dimensiones relevantes del bienestar y desarrollo humano.
7. Que, en relación con la dimensión "Pobreza Multidimensional", cabe señalar que aun presenta un valor de dos dígitos 16,9%, por lo tanto, es relevante para crear mejores acciones públicas y privadas, se comprenda las dimensiones que influyen en las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y bienestar social de las personas y sus familias.
8. Que, teniendo presente que en el ámbito de la sociedad civil existe un conjunto de organizaciones de interés público que diariamente trabajan por las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, por tanto, su participación será relevante para establecer el diálogo social con relación a una nueva política social.
9. Que, a través del "Fondo de Iniciativas para la superación de la pobreza", "Para vivir mejor – evaluación de experiencias", el Ministerio de Desarrollo Social y Familia busca relevar la generación de conocimiento a través del desarrollo de evaluaciones en cualquiera de las tres etapas del ciclo de vida de un programa, es decir, conceptualización y diseño, implementación, resultados e impactos.
10. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante la Resolución Exenta N°058, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias", año 2025".
11. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.

12. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL el concurso ya individualizado.

Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es "la promoción de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, de escasos recursos y otros", y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 07/08/2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 14/07/2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 24/04/2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 13/02/2013, bajo el número de inscripción N° 4241 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2020 iniciativas y proyectos destinados a Favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad y experiencia diseño de la Implementación del Pilotaje de Recuperación tales como: Avanzamos Contigo, Avanzamos Contigo 2.0 y Pilotaje de Recuperación basada en pares en las regiones de Tarapacá, Metropolitana y Los Ríos, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

Que, conforme a lo anterior, corresponde celebrar el presente convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto adjudicado; por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la institución ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Evaluamos para AVANZAR", a implementarse en diversas comuna/s de las región/es de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos e Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor - Evaluación de Experiencias**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las Bases del Concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo la entidad ejecutora se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo a las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 058, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo. Sobre este punto, cabe destacar que lo referido anteriormente no aplica en el caso que los ejecutores sean universidades públicas.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social a través de su contraparte técnica.

9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, y en consecuencia hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá a la entidad ejecutora la cantidad de \$20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota**, correspondiente al (80%) del monto adjudicado, se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la Ley N°19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota** será por un monto que asciende al por el veinte por ciento (20%) restante, y podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, la entidad ejecutora haya presentado a lo menos el segundo informe técnico mensual.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que la institución ejecutora no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto, cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso la entidad ejecutora podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación Social, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegro en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar

hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo pendiente a este respecto. Si la institución ejecutora no regulariza dicha situación, se considerará que no desea continuar la ejecución del convenio y, por tanto, correrá la lista de espera.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, la entidad ejecutora podrá destinar los recursos a los ítems de gastos y de acuerdo con los topes e ítems indicados a continuación:

1) Gastos Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de las y los participantes. A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante de la institución ejecutora para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo, pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.), se podrán destinar recursos para protección personal¹, alimentación de los y las participantes y del equipo ejecutor del proyecto (por ejemplo, coffee break y colaciones), los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa.

El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1. Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir **la institución ejecutora** para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución ejecutora. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución ejecutora. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las **instituciones ejecutoras** que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2) Gastos de Inversión: Máximo el 20% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, éste deberá ser registrado en este ítem. Sin embargo, **la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado** (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una

¹ Se consideran en este puntos los elementos de protección personal establecidos por el Ministerio de Salud sitio web <https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/publicaciones-de-referencia/elementos-de-proteccion-personal-epp>

plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, debido a que eso corresponde a un gasto de recursos humanos.

3) Gastos en Personal: Máximo el 70% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos del equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de este y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el respectivo convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Gastos no financiados

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución que no estén relacionadas directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto presentado.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrecritos, enmendados o ilegibles.

- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos, se exceptúan gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo ejecutor de la institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo Ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, cabe indicar que la institución ejecutora deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago².

² Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, la entidad ejecutora deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable ya referida.

A) Informes Técnicos Mensuales

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **20 (veinte)** días corridos del mes siguiente que corresponde informar, contado desde el inicio formal del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
2. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.

Excepcionalmente, en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica, se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la Plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) Informe Técnico Final

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del fondo concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él.

Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) Resumen Ejecutivo

Dentro de los **30 (treinta)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de 20 planas:

- a. Introducción.
- b. Aspectos teóricos.
- c. Aspectos metodológicos.
- d. Principales resultados.
- e. Recomendaciones: de política pública y para la experiencia.
- f. Proceso de difusión.
- g. Conclusiones.
- h. Bibliografía.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES FINANCIEROS

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la entidad ejecutora deberá entregar, mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El Ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. La entidad ejecutora deberá realizar la rendición de cuentas asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de Cierre (Financiero Final).** Se deberá presentar a través de la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de SISREC, informando de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem del presupuesto establecido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la redición de gastos, solo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas. Tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los Informes Técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos y observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones de lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, la entidad ejecutora deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanados los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables a la entidad ejecutora, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las Instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución ejecutora deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo ahí indicado. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro.

El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte Ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social a la entidad ejecutora dando por finalizada a vigencia del convenio con el Ministerio y por tanto cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 12 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera de este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SOLO APLICA A INSTITUCIONES PÚBLICAS)

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico³ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;

³En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

- b) Debe ser emitida a nombre de: "Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3";
- c) La glosa debe indicar "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para Vivir Mejor –Evaluación de Experiencias - 2025, por el proyecto "[indicar nombre del proyecto]", adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social"; y
- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio, y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

La institución ejecutora deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, la institución ejecutora deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados, en cuyo caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución de los proyectos, debiendo la entidad ejecutora colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) De las Contrapartes Técnicas

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio, y en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Técnico. Si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

B) De las Contrapartes Financieras

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.

3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando a la entidad ejecutora observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, la entidad ejecutora deberá contar con una Contraparte Financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo la entidad ejecutora lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto, dirigidas a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable. La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta)** días corridos a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria.** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto del Proyecto de Evaluación" gastos presentados en la propuesta adjudicada y señalados en la cláusula tercera del presente convenio. Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un

mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo.** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto.** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta)** días corridos, y en caso de ser aprobada deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, la entidad ejecutora deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la entidad ejecutora deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por 10 (diez) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de 15 (quince) días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, la institución ejecutora podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto en áreas distintas a las señaladas

en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la entidad ejecutora no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos, según el tipo de incumplimiento.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la entidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si la entidad ejecutora recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.
10. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la entidad ejecutora, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, la entidad ejecutora deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos u, observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte de la entidad ejecutora, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar gratuitamente aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

En armonía con lo establecido en las bases, por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente concurso, se entiende que los titulares de dichos derechos otorgan, por anticipado, su consentimiento para el uso del indicado en el párrafo anterior.

Así, es obligación de la institución ejecutora que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo para Vivir Mejor - 2025", debiendo utilizar de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial y de la División deberán estar incluidos en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o

telones de fondo, en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención de financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyer y volantes, en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

Ahora bien, el uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio de Desarrollo Social y Familia previo a su publicación, considerando las siguientes normas gráficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar los proyectos del Fondo. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las

medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **EVELYN CONTRERAS SCHULTZ**, para representar a la **ASOCIACIÓN AVANZA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL**, consta en Acta Asamblea Ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, reducida a escritura pública el 11 de agosto del mismo año, ante Notario Público de Viña del Mar, don Orlando Cerda Silva y anotada bajo repertorio N° 7938-2025.

DÉCIMO SEXTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y representante legal Evelyn Contreras Shultz”.

2° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **19 de agosto de 2025**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN OPORTUNIDADES** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2025**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
FUNDACIÓN OPORTUNIDADES**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN**

OPORTUNIDADES, R.U.T. N°65209782-0, representado por **PABLO ANDRÉS CARRASCO CORREA**, ambos domiciliados para estos efectos en Vicesuperintendente Julio Jarpa San Cristóbal 328, comuna de Chillán, región de Ñuble (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.
7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que benefician a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que

establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.

9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN OPORTUNIDADES el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es "Proveer directamente servicios que permitan mejorar la calidad de vida de las personas de escasos recursos y/o en situación de discapacidad, o bien, que se encuentren en condición de vulnerabilidad. Por consiguiente, la Fundación buscará favorecer una vida digna mediante el respeto y valoración de los derechos humanos, promoviendo la participación, actividad y compromiso social. Además, se potenciará la integridad física, psíquica, personal, social y moral, bajo una perspectiva holística de la población beneficiaria", y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 07/08/2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 08/07/2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 08/07/2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 06/04/2022 bajo el número de inscripción N°327110 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2023 iniciativas y proyectos destinados a fortalecer el liderazgo tales como, Convenio 2023 con Secretaría General de Gobierno del Proyecto Potenciando el liderazgo femenino y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación.

Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Fortaleciendo Liderazgos Comunitarios para la Participación y Gestión Local", a implementarse en la(s) comuna(s) de Chillán, de la región de Ñuble, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.

6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de su contraparte técnica.
9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$15.092.400 (quince millones noventa y dos mil cuatrocientos pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota** correspondiente al (80%) del monto adjudicado se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y el Ejecutor haya cumplido con los requisitos que se informan en los siguientes numerales.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.
3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, por un monto que asciende al veinte por ciento (20%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, el Ejecutor haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que el Ejecutor no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso el Ejecutor podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo pendiente a este respecto. Si el Ejecutor no regulariza dicha situación, se considerará que desiste de continuar la tramitación y firma del convenio.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los ítems de gastos, de acuerdo con los topes e ítems indicados a continuación:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por ejemplo, bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto).

A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante del Ejecutor, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal y alimentación de participantes y del equipo Ejecutor del proyecto (por ejemplo: Coffee break y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa. El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1 Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye, todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se

podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las instituciones ejecutoras que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, este deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.

3. Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los impuestos, del equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos que se indican a continuación:

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.

- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrecritos, enmendados o no legibles.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo executor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.

- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el Ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁴.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

⁴ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en dicho período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del Fondo Concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.
4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, a través de SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El Ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de cierre (Financiero Final):** Se deberá presentar a través de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones a lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanados los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables al Ejecutor, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Ejecutor, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 9 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme a lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, el Ejecutor deberá hacer entrega material o mediante correo

electrónico⁵ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: “Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3”;
- c) La glosa debe indicar “La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para Vivir Mejor – Acción Social - 2025, por el proyecto “[indicar nombre del proyecto]”, adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social”; y
- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o no rendidos, en cuyo caso deberá ser retirada por la

⁵ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Pública Privada al respecto.

institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, debiendo el Ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto.

Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el Ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.
5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al Ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable.

La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no

se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta)** días corridos a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro, por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los toques máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serían cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.
3. **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce

en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados, no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio⁶.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas⁷:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la

⁶ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

⁷ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **PABLO ANDRÉS CARRASCO CORREA**, para representar a la **FUNDACIÓN OPORTUNIDADES**, consta en Certificado de Directorio de Persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación de fecha 08 de julio 2025.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y representante legal Pablo Carrasco Correa"

3° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **11 de agosto de 2025**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **FUNDACIÓN CÁRITAS SAN MARCOS DE ARICA** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL", AÑO 2025**

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y FUNDACIÓN CÁRITAS SAN MARCOS DE ARICA

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el "Ministerio" o el "MDSF"), por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN CÁRITAS SAN MARCOS DE ARICA**, R.U.T. N°651621739, representado por **RICARDO MARTÍNEZ BRAVO**, ambos domiciliados para estos efectos en Santa María 1950, Arica, XV Región de Arica y Parinacota, comuna Arica, Región de Arica y Parinacota (en adelante e indistintamente, el "Ejecutor"), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos

económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.

7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.
9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a FUNDACIÓN CÁRITAS SAN MARCOS DE ARICA el concurso ya individualizado.
11. Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es Adquisición de alimentos, remedios, ropa y materiales de construcción o mediaguas para personas de escasos recursos. La recepción de alimentos y su distribución en beneficio de comedores sociales, gente en situación de calle y entidades que atiendan a personas necesitadas. Organizar y administrar hogares de adultos mayores o centros destinados a su atención, jardines infantiles y todo tipo de obras sociales en beneficio de la comunidad, especialmente las más necesitadas. Organización de actividades sociales, educativas, culturales, artísticas, deportivas, recreativas y religiosas en beneficio de la comunidad. Los destinatarios de la Ayuda pueden ser personas naturales, personas jurídicas u organizaciones religiosas. Elaborar, gestionar y ejecutar proyectos sociales de distinta índole postulando a fondos concursables o solicitando financiamiento a entidades nacionales y extranjeras. Los proyectos sociales aquí considerados, pueden tener como finalidad cualquiera de los definidos en el presente artículo., y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 7 de agosto 2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación

de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 08/07/2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 07/04/2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 14/3/2018 bajo el número de inscripción N°271375 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2020 iniciativas y proyectos destinados a la superación de la pobreza multidimensional, tales como, Proyecto de apoyo multifuncional a personas en situación vulnerable de la ciudad de Arica en Salud, alimentación y atenciones de trabajo social, Proyecto de apoyo integral interdisciplinario a personas en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Arica en Salud, alimentación y atenciones de trabajo social, Proyecto de apoyo y capacitación para comedores sociales de la ciudad de Arica, Proyecto de implementos para lavandería de hogar de ancianos sin fines de lucro perteneciente en la ciudad de Arica y Proyecto de apoyo y capacitación para comedores sociales de la ciudad de Arica y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Neurodesarrollo Infantil, terapias y talleres para la neuroinclusión integral en nuestra región", a implementarse en las comunas de Arica, Camarones y Putre, de la región de Arica y Parinacota, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "**Para Vivir Mejor – Acción Social**", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.
8. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes que implemente la Subsecretaría de Evaluación Social, a través de su contraparte técnica.
9. Participar de una capacitación técnica y financiera que será convocada oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, y que se llevará a cabo al inicio del proyecto, en la forma y lugar que este determine. Del mismo modo, deberá participar de todas aquellas actividades que sean convocadas por las contrapartes técnicas y financieras, con la finalidad de apoyar el correcto desarrollo de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor deberá dar cumplimiento a toda instrucción que emane de autoridad competente para el correcto funcionamiento del programa, en especial aquellas que se entreguen ante una eventual emergencia sanitaria o de otra índole.

B) DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Por su parte, la Subsecretaría de Evaluación Social tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases precitadas, al proyecto presentado y a los términos del presente convenio.
3. Coordinar la capacitación para el uso adecuado de la Plataforma de Seguimiento Técnico, y del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (en adelante e indistintamente, "SISREC").
4. Exigir y revisar las rendiciones de cuenta, de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
5. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los informes técnicos y de inversión de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio.
6. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las bases y sus anexos, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio y, en consecuencia, hacer efectiva la garantía por parte de Subsecretaría de Evaluación Social.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Subsecretaría de Evaluación Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 029, "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza", de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

La transferencia de los recursos se realizará en dos (2) cuotas, las que tendrán lugar una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

La **primera cuota** correspondiente al (80%) del monto adjudicado se transferirá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que, se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y el Ejecutor haya cumplido con los requisitos que se informan en los siguientes numerales.
2. Que, el Ejecutor entregue la garantía de completo y fiel cumplimiento en los términos señalados en la cláusula octava de este acuerdo.

3. Que, el Ejecutor se encuentre inscrito en en el Registro Central de Colaboradores del Estado dispuesto en la ley N° 19.862.
4. Que, el Ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos por la Subsecretaría de Evaluación Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.

La **segunda cuota**, por un monto que asciende al veinte por ciento (20%) restante, podrá ser transferida a partir del mes de octubre de 2025, siempre que el Ejecutor cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que, el Ejecutor haya presentado, al menos, el segundo informe técnico de avance.
2. Que, se encuentre al día en las rendiciones de cuentas, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas. Con todo, la segunda cuota no podrá ser transferida si, del análisis de los informes técnicos y financieros que correspondan, se desprende que el Ejecutor no ha ejecutado actividades y no ha realizado gastos.

Los recursos transferidos serán depositados por la Subsecretaría en la cuenta bancaria que posea el Ejecutor, no pudiendo presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en este instrumento.

En ningún caso el Ejecutor podrá iniciar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos. En tal sentido no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a que la entidad adjudicataria haya percibido los recursos ni con posterioridad a la fecha de término del proyecto.

El Ejecutor, una vez recibida la transferencia, deberá emitir a la Subsecretaría de Evaluación social la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos.

En el caso que la institución mantenga rendiciones, saldos o reintegros en mora con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la transferencia de recursos no se podrá realizar hasta su regularización. Para lo anterior, el Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos desde la notificación de la adjudicación del fondo, para subsanar lo pendiente a este respecto. Si el Ejecutor no regulariza dicha situación, se considerará que desiste de continuar la tramitación y firma del convenio.

Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto, el Ejecutor podrá destinar los recursos a los ítems de gastos, de acuerdo con los tope e ítems indicados a continuación:

1. Operacionales: Sin tope. Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de vehículos; y gastos de transporte (por ejemplo, bencina, peajes y pasajes (dentro del territorio nacional) del equipo ejecutor y de los y las participantes del proyecto).

A su vez, se podrá financiar los costos asociados para la obtención de la firma electrónica de un representante del Ejecutor, para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas implementada por la Contraloría General de la República. Además, se considerarán materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); se podrán destinar recursos para la protección personal y alimentación de participantes y del equipo Ejecutor del proyecto (por ejemplo: Coffee break y colaciones), artículos de higiene, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución de la iniciativa. El subítem de alimentación no podrá superar el 10% de la totalidad de los recursos transferidos y se promoverá que la alimentación sea preferentemente saludable.

1.1 Gastos de Sostenimiento: Máximo el 8% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Incluye, todos los gastos indirectos necesarios en los que debe incurrir el Ejecutor para la implementación del proyecto, que no son susceptibles de prorratearse e identificarse en forma precisa en la iniciativa. Se podrán financiar arriendo de espacios físicos para la administración y ejecución de las actividades de la institución. También se considerará el gasto de servicios como electricidad, agua, telefonía e internet correspondiente a la institución, los cuales deberán rendirse en forma proporcional, de acuerdo con el número de profesionales que se encuentren contratados para el desarrollo de las actividades del proyecto, en relación al número total de profesionales que trabajen para la institución. Sólo pueden rendir gastos de sostenimiento las instituciones ejecutoras que tienen incluido este ítem en el presupuesto aprobado por la Subsecretaría de Evaluación Social.

2. Inversión: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, los que deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como: notebook, proyector, sillas, entre otros. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto. En caso de contratar servicios por concepto de mejoras tecnológicas o el pago a un tercero por la elaboración de algún insumo relevante para la optimización de un proceso para la institución, este deberá ser registrado en este ítem; sin embargo, la tercerización de actividades no podrá superar un 10% del monto total adjudicado (con excepción de aquellos recursos destinado a tercerizar una plataforma tecnológica) y siempre que no constituyan el objeto principal del convenio. Adicionalmente, los gastos por este concepto deberán ser rendidos mediante la presentación de la factura emitida por la respectiva persona jurídica, no se financiarán boletas de honorarios referente a este tipo de gastos, ya que estas corresponden a recursos humanos.

3. Gastos de Personal: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto. Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios, incluidos los

impuestos, del equipo Ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem a quien se encargue de la coordinación técnica y/o financiera de la iniciativa.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como: aseo, alimentación, reparación de inmuebles o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos que se indican a continuación:

No se financiarán gastos de:

- a) Honorarios o remuneración de personas de la institución, que no estén relacionadas directamente con la ejecución del proyecto, según lo establecido en la propuesta presentada.
- b) Pago de deudas de la institución ejecutora.
- c) Costos asociados a la garantía de fiel cumplimiento.
- d) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración de cuenta bancaria o gravámenes por cualquier concepto.
- e) Gastos en infraestructura y obras.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que, por convención o práctica comercial, los ejecutores deban realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de remuneraciones.
- h) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas.
- i) Gastos respaldados con documentos sobrecritos, enmendados o no legibles.
- j) Gastos respaldados por recibos simples por concepto de traslado, servicios y/o compras.
- k) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado a la Institución.
- l) Gastos que excedan a los montos autorizados por ítem.

- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos. Se exceptúan los gastos de alcohol higienizante para la desinfección de manos y superficies.
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados, mantenciones y/o repuestos.
- o) Gastos de pasajes asociados a viajes internacionales.
- p) Gastos efectuados con fecha anterior y/o posterior al periodo de ejecución del proyecto o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto.
- q) Gastos en cualquier especie de regalos, premios y/o souvenir para participantes y/o ejecutores que no digan relación con el objetivo del proyecto.
- r) Gastos en la producción de tarjetas de presentación del equipo de la Institución.
- s) Gastos con tarjetas de débito personal del equipo ejecutor. De manera excepcional, se permitirá el uso de la tarjeta de débito personal, siempre y cuando exista un fondo por rendir asignado previamente al gasto.
- t) Gastos con tarjeta de crédito. De manera excepcional se aceptará el uso de tarjeta de crédito institucional para gastos autorizados que requieran cobro en moneda internacional. El uso de este medio de pago deberá ser cancelado en una cuota, con el fin de evitar la generación de intereses o reajustes asociados a las compras en cuotas. Adicionalmente, se establece que se aceptará el uso de esta modalidad, siempre que no genere algún beneficio de tipo personal o particular. Por último, indicar que el Ejecutor deberá presentar la documentación de respaldo de las operaciones (en caso de recurrir a este medio de pago), con el objeto de determinar la correcta utilización de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
- u) Gastos por concepto de propinas.

Se hace presente que se encuentra prohibido realizar gastos con tarjeta de crédito, solo podrá ser autorizado por la contraparte técnica cuando, de acuerdo con la naturaleza o el monto de la transacción (por el riesgo de trasladar dinero), hagan indispensable recurrir a ese medio de pago⁸.

Además, y para todos los efectos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades ejecutoras celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS

⁸ Aplica criterio de la Contraloría General de la República en los dictámenes N°2.033 de 2019, N°16.096 de 2017 y N°7.760 de 2002.

Para efectos de seguimiento, el Ejecutor deberá presentar Informes Técnicos Mensuales durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución, deberá entregar un (1) Informe Técnico Final y un (1) Resumen Ejecutivo que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto implementado.

Todos los informes deberán ser entregados en los formatos que el Ministerio pondrá a disposición de los ejecutores a través del sitio web <http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/> y la plataforma de seguimiento del fondo concursable, ya referida.

A) INFORMES TÉCNICOS MENSUALES

Los Informes Técnicos Mensuales deberán entregarse con sus medios de verificación a través de la plataforma informática de seguimiento a la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de **veinte (20)** días corridos del mes siguiente al que corresponde informar, contado desde el inicio del proyecto, esto es, desde la fecha de recepción de los recursos.

Los informes serán revisados conforme se establece en la cláusula sexta del presente convenio y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de proyecto, debiendo entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos de las actividades realizadas en dicho período.

Excepcionalmente en casos justificados y previamente autorizados por la contraparte técnica se aceptará que los Informes Técnicos no se ingresen en la plataforma y se entreguen a través del medio que ésta indique.

B) INFORME TÉCNICO FINAL

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, el que deberá ser ingresado a la plataforma de seguimiento del Fondo Concursable y deberá venir acompañado de los correspondientes respaldos de la información contenida en él. Con todo, deberá informar a lo menos lo siguiente:

1. Una descripción de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.
2. El resultado técnico logrado.
3. Listado total y consolidado de participantes del proyecto.

4. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

C) RESUMEN EJECUTIVO

Dentro de los **treinta (30)** días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá entregar a través de correo electrónico a la contraparte técnica, además del informe técnico final, un resumen ejecutivo del proyecto, el que deberá ser presentado en el formato entregado por el Ministerio y deberá contener la siguiente información en un máximo de veinte (20) planas:

1. Introducción.
2. Explicación general del proyecto.
3. Principales actividades.
4. Principales resultados.
5. Proceso de difusión.
6. Conclusiones.

QUINTA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN

La Subsecretaría de Evaluación Social, a través de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, será responsable de:

- a. Exigir la presentación de los informes de inversión en la plataforma de Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar, mediante el SISREC, lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos, con los recursos que por este convenio se transfieran y el origen de estos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieran y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.

3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. **Informes mensuales de inversión:** El ejecutor deberá entregar informes mensuales de inversión, a través de SISREC, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, acompañados de los antecedentes que la respalden. El Ejecutor deberá realizar la rendición de cuentas, asociando los gastos efectuados, según los tipos definidos previamente, a las actividades específicas establecidas en el convenio. Estos informes deberán entregarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. **Un Informe de cierre (Financiero Final):** Se deberá presentar a través de SISREC, informando la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada desagregada por cada ítem del presupuesto establecido dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual, la que corresponde al último mes de ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el Ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gasto de los fondos respectivos.

En caso de no existir gastos, se debe informar "sin movimientos". En cuanto a la rendición de gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Con todo, el proceso de rendición de cuentas no podrá extender por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

No se aceptarán boletas o facturas con enmiendas o adulteradas, tampoco se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

Las rendiciones deben ajustarse al proyecto adjudicado y ser aprobadas por el equipo técnico de la Subsecretaría de Evaluación Social. En caso de haberse producido una modificación presupuestaria en los términos señalados en la cláusula décima de este convenio, deberá constar en las rendiciones que se presenten, junto con su respectiva autorización.

Todo lo anterior se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la remplace.

SEXTA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes técnicos mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días hábiles** desde la fecha de su recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Técnico Final y el Resumen Ejecutivo, para lo que contará con **20 (veinte) días hábiles** desde su recepción.

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social será la responsable de revisar los informes financieros mensuales, para lo cual dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** desde la fecha de recepción para aprobarlos u observarlos. Asimismo, será responsable de revisar el Informe Financiero Final, para lo que dispondrá de **30 (treinta) días hábiles** desde su recepción. En la revisión, deberá tomar en consideración la revisión técnica realizada por la División de Cooperación Público-Privada, específicamente no se podrán aprobar gastos que no cuenten con la validación técnica de dicha división.

En el caso de que el Ministerio efectúe observaciones a lo reportado en los informes técnicos y financieros mensuales, junto con los informes técnicos y financieros finales, el Ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días** corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de **22 (veintidós) días hábiles** para revisar los antecedentes presentados por el Ejecutor, y si de su revisión, se constata que no se han subsanados los aspectos observados, éstos serán rechazados, lo que será notificado a la entidad respectiva.

La no presentación de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, dentro de los plazos señalados para su primera entrega o de los establecidos para presentar las correcciones solicitadas, serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones pactadas, imputables al Ejecutor, pudiendo el Ministerio disponer el término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y/o los saldos no ejecutados, en caso de existir o hacer efectiva la ejecución de la garantía, en caso de ser procedente.

Todas las revisiones a los informes Técnicos y Financieros, mensuales y finales, serán remitidas a las instituciones ejecutoras a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Reembolso de excedentes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025, al término del presente convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en el plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A) DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula octava y hacer uso de la facultad señalada en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Una vez que se encuentren aprobados los informes técnicos y financieros finales, y hayan sido reintegrados los saldos que correspondan en caso de existir, la contraparte ministerial enviara una carta firmada por la jefatura de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social, al Ejecutor, dando por finalizada la vigencia del convenio con el Ministerio y, por lo tanto, cerrado administrativamente.

B) DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde que se reciben los recursos, conforme a lo informado a través del comprobante de recepción de recursos en los términos dispuestos en la cláusula tercera este instrumento.

OCTAVA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, el Ejecutor deberá hacer entrega material o mediante correo electrónico⁹ enviado a la contraparte técnica del Ministerio, según corresponda, de una garantía consistente en alguno de los siguientes instrumentos mercantiles:

- a) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la siguiente estipulación: **“En caso de controversias ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante arbitraje”**.
- b) Boleta Bancaria de Garantía de ejecución inmediata.
- c) Vale Vista.
- d) Certificado de Fianza.

Cualquiera de las cauciones precedentes debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **monto total** de los recursos adjudicados por el proyecto;
- b) Debe ser emitida a nombre de: "Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3";
- c) La glosa debe indicar "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia del concurso Para

⁹ En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico. Sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar su entrega del documento previo a la transferencia de los recursos, conforme a las instrucciones que entregará la División de Cooperación Público Privada al respecto.

Vivir Mejor – Acción Social - 2025, por el proyecto "[indicar nombre del proyecto]", adjudicado a través de la Subsecretaría de Evaluación Social"; y

- d) La garantía debe iniciar su vigencia dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio y se extenderá por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más 10 (diez) meses adicionales. Para estos efectos, el plazo de ejecución más el periodo de garantía se contará desde la firma del convenio.

El Ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el convenio se encuentre vigente y no se hayan reintegrado la totalidad de los recursos transferidos, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos - financieros no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar la vigencia de la garantía otorgada, el Ejecutor deberá renovarla por un periodo adicional de tres meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado.

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. En caso contrario será liberada una vez que hayan sido aprobados los informes técnicos y financieros finales y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, gastos observados y/o no rendidos, en cuyo caso deberá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

En caso de que el Ejecutor no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

NOVENA: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

La Subsecretaría de Evaluación Social realizará la supervisión técnica y financiera de la ejecución del proyecto, debiendo el Ejecutor colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.

El Ministerio contará con dos contrapartes: una técnica y otra financiera, las que se relacionarán con los ejecutores debiendo realizar sus labores de manera coordinada velando por la correcta ejecución del proyecto.

A) DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
2. Realizar la capacitación técnica al Ejecutor.
3. Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo requeridos.
4. Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décima del presente convenio y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
5. Colaborar y asistir al Ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
6. Evaluar y ponderar la concurrencia de alguna de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte técnica quien tendrá la función de mantener la comunicación y coordinación necesaria con la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto.

Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador técnico. Si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

B) DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

1. Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes debe presentar el Ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa de manera documental acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos adjudicados.
2. Realizar la capacitación financiera a los ejecutores.
3. Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias a que se refiere la cláusula décima del presente convenio, apoyando a la contraparte técnica en el análisis y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos.
4. Solicitar la restitución de los recursos observados, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados, en caso de existir, una vez concluida la ejecución del proyecto.

5. Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final de rendición de cuentas, planteando al Ejecutor observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
6. Acompañar, supervisar y controlar el desarrollo del proyecto, velando por el cumplimiento de las normativas financieras que rigen el proceso.

Por su parte, el Ejecutor deberá contar con una contraparte financiera quien se relacionará la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la mejor ejecución del proyecto. Se tendrá por designado a quien se indicó en el Formulario de Presentación del Proyecto como Coordinador Financiero, si por cualquier motivo el Ejecutor lo modificara, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las solicitudes de modificación se deberán hacer por escrito a través de carta suscrita por el/la representante legal y/o el/la coordinador/a técnico/a del proyecto dirigida a la jefatura de la División de Cooperación Público-Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social y ser entregadas a través de la plataforma de seguimiento del fondo concursable.

La División de Cooperación Público-Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la División de Cooperación Público Privada en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo y deberá verificarse que la institución no se encuentra en incumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras exigibles a la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el presente convenio.

Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas sólo se podrán realizar con una antelación máxima de **30 (treinta)** días corridos a la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Solo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

1. **Materia presupuestaria:** Se podrá solicitar que se modifique el destino original de los recursos, presentado en la sección 8 del formulario de postulación "Presupuesto de la Iniciativa". Cuando se requieran realizar modificaciones (como cambios y/o creación de nuevos sub ítem o traspaso de recursos desde un ítem de gasto a otro, por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), se deberá solicitar formalmente indicando claramente los antecedentes que la justifican y que demuestran que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

No se aceptarán solicitudes de redistribución presupuestaria que impliquen modificar los topes máximos de cada ítem o financiar con fondos transferidos por el Ministerio, aquellos gastos que en la postulación se informó serian cubiertos por aportes propios de la entidad ejecutora.

2. **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo**: Se podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios/as y/o equipos de trabajo especificados en el formulario de presentación del proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique. En caso de cambios en el equipo de trabajo se deberá adjuntar el currículum del o los nuevos miembros, debiendo asegurar que su conformación permita la correcta ejecución y buen desarrollo del proyecto adjudicado. Para estos efectos no se aceptarán solicitudes que modifiquen más del 60% (sesenta por ciento) del equipo informado en la postulación.

3. **Plazo ejecución del Proyecto**: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, se podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del mismo, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de **30 (treinta) días corridos** y, en caso de aceptarse, deberá suscribirse una modificación del convenio, la que debe aprobarse por el acto administrativo correspondiente. Con todo, el Ejecutor deberá remitir dicha modificación debidamente suscrita dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguiente a su envío, en caso contrario, no se dará curso a la respectiva modificación.

El proyecto no podrá extenderse por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de ampliación (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, el Ejecutor deberá renovar o suscribir una nueva garantía, que contemple una vigencia por **10 (diez)** meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del proyecto. La garantía debe ser enviada a la contraparte técnica en un plazo de **15 (quince)** días hábiles desde la fecha de aprobación de la solicitud de ampliación. Los proyectos que no renueven o no suscriban una nueva garantía para dar cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el Ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMO PRIMERA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO Y CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que el Ejecutor no cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente convenio, el Ministerio podrá mediante resolución fundada, disponer el término anticipado al convenio y exigir al Ejecutor la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerarán causales de incumplimiento grave aquellas que afecten el normal desarrollo y ejecución del convenio entre las que se encuentran:

1. Si se utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
2. Si se utilizan los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
3. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
4. Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto adjudicado.
5. Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
6. Si el Ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el marco del presente convenio o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o bien estos consideran una ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas.
7. Si no se destinan los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
8. Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, se configure alguna de las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del numeral 1.2 de las Bases.
9. Cualquier otro incumplimiento que afecte gravemente a la ejecución del(los) dispositivo(s) y torne imposible su prosecución.

Para proceder a poner término anticipado al presente convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito al Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos por parte del Ministerio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el Ejecutor deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de éste.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el informe presentado, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente en cuyo caso se deberán restituir los saldos no ejecutados,

no rendidos observados y/o rechazados en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del término anticipado del convenio.

Además de lo anterior, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones que impone el convenio la no presentación o renovación de la garantía en los términos señalados en el presente convenio.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento señalada en la cláusula octava de este convenio.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien(es) corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

El Ejecutor será titular de la propiedad intelectual de cada uno de los productos obtenidos en la ejecución de las iniciativas financiadas por este fondo.

Sin embargo, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del Concurso Para Vivir Mejor 2025.

Por el solo hecho de adjudicarse los fondos del presente Fondo, se entiende que el titular de dichos derechos otorga, por anticipado, su consentimiento para el uso indicado en el párrafo anterior.

Es obligación del Ejecutor que, en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por este Fondo, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Fondo Para Vivir Mejor- año 2025" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio¹⁰.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas¹¹:

¹⁰ En el caso de publicaciones del tipo cartilla, tríptico o libro, deberá colocarse en la respectiva portada.

¹¹ La contraparte técnica del Ministerio le enviará a cada una de las instituciones postulantes adjudicadas, el link <https://kitdigital.gob.cl/material-grafico/>, en donde accederán a la información actualizada sobre el material gráfico del gobierno.

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo del Ministerio deberá ser un 20% menor al ancho del logo del Ejecutor, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menor de 2 centímetros de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) El logo deberá estar ubicado en la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

Además, en caso de existir difusión del proyecto a través de programas radiales, por cada transmisión, se hará una mención sobre la fuente de financiamiento que permite ejecutar la iniciativa. La cuña radial será la siguiente: "Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile a través del "Fondo Concursable Para Vivir Mejor- año 2025", Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

Finalmente, el Ministerio podrá solicitar a las instituciones su participación en diferentes instancias de difusión, las que serán convocadas por la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social.

DÉCIMO TERCERA: DEL DEBER DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ejecutor deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes a los que se acceda con motivo del presente convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y de la Resolución N°304, de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprueba el texto actualizado y refundido de las recomendaciones sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto a la recolección y sistematización de la información de los(as) usuarios(as), las partes deben contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a la normativa vigente.

El Ejecutor deberá velar porque la información a la que se acceda solo sea conocida por quienes se encuentren autorizados para ello y que, por la naturaleza de sus funciones, deban acceder a la misma, guardando la debida reserva, para lo cual deberá arbitrar las medidas con el fin que las personas que tengan acceso a la información que por este convenio se regula, tomen conocimiento y den cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley N°19.628, sobre Protección de Vida Privada, y demás leyes especiales que regulen el tema.

DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTA: DE LOS EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, para representar a la **SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, consta en el Decreto Exento N° 4, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la personería de **RICARDO MARTÍNEZ BRAVO**, para representar a la **FUNDACIÓN CÁRITAS SAN MARCOS DE ARICA**, consta en escritura de Mandato otorgado con fecha 17 de octubre de 2024 ante Don Rodrigo Fernando Lazcano Arriagada, Notario público de la Segunda Notaría de Arica y anotado bajo repertorio N° 703-2025.

Firmado por: Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social y representante legal Ricardo Martínez Bravo.”

4° APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha **19 de agosto de 2025**, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL OXUM** cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
“PARA VIVIR MEJOR – ACCIÓN SOCIAL”, AÑO 2025**

ENTRE

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O.N.G. OXUM**

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA**, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago (en adelante e indistintamente, el “Ministerio” o el “MDSF”), por una parte; y por la otra, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL OXUM**, R.U.T. N°65226396-8, representado por **FERNANDO ANDRÉS VILLEGAS SILVA**, ambos domiciliados para estos efectos en 18 Septiembre 1025, comuna de Chillán, región de Ñuble (en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”), vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, contempla recursos para el Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza.
3. Que, el inciso primero de la Glosa N°4, aplicable a la referida asignación establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2025, financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular Corporaciones y Fundaciones, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.
5. Que, dicha misión implica entender la pobreza y la vulnerabilidad social como un fenómeno multidimensional que incorpora una variedad de carencias, el cual no se agota exclusivamente al nivel de ingreso económico de las personas.
6. Que, debido a lo anterior, el Estado ha fortalecido las políticas públicas que benefician a la población más vulnerable, razón por la cual, se ha fortalecido los ámbitos económicos, sociales, educacionales, salud pública, entre otros. Así las cosas, la colaboración público – privado es indispensable para realizar las intervenciones a la población más vulnerable de manera eficiente.
7. Que, el Fondo Para Vivir Mejor, año 2025, tiene como propósito financiar proyectos para la superación de la pobreza multidimensional, que beneficien a la población que presente diferentes condiciones de vulnerabilidad, tanto económica y social, junto con apoyar en el fortalecimiento del trabajo que realizan las instituciones de la sociedad civil, especialmente las corporaciones y fundaciones.
8. Que, en dicho marco y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.F.L. N°1-19653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, que establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración, y a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N°21.722 ya individualizada, que indica que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, es que mediante Resolución Exenta N° 059, de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas

y Técnicas del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza: "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025.

9. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 0103, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se declaró la admisibilidad e inadmisibilidad de las postulaciones presentadas.
10. Que, luego de un proceso de evaluación, la Subsecretaría de Evaluación Social mediante Resolución Exenta N° 0131, de fecha 04 de julio de 2025, adjudicó a ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL OXUM el concurso ya individualizado.

Que, respecto a los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Presupuestos del año 2025, respecto a la transferencia de recursos a instituciones privadas, cabe mencionar que se tuvieron a la vista al momento de la suscripción del presente convenio los siguientes documentos: I) Estatutos de la institución, que dan cuenta de que su objeto es "la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, microempresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo recreativo, en lo urbano y rural.", y por tanto, es pertinente con la actividad que desarrollará en el marco del presente convenio; II) certificado emitido por División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social, de fecha 07/08/2025, mediante el cual se acredita que el receptor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta en los términos dispuestos por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República; III) certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos en cumplimiento de la Ley N°19.862, emitido por Ministerio de Hacienda, en el que se da cuenta que la fundación se encuentra inscrita en el registro referido, de fecha 07/07/2025; IV) certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 07/07/2025, en el cual se indica que la concesión de la personalidad jurídica del Ejecutor tuvo lugar el 13/12/2022 bajo el número de inscripción N°339990 y se encuentra vigente, es decir, la institución cuenta con dos años de antigüedad contados desde su constitución; y V) Anexo que da cuenta de otros convenios suscritos por el Ejecutor con la Subsecretaría de Evaluación Social y que se encuentran vigentes. Asimismo, consta que la institución ha desarrollado desde el año 2024 iniciativas y proyectos destinados a la participación ciudadana, tales como, Taller medio ambiente y participación ciudadana, Talleres participativos y apoyo técnico para la organización, Catastro de organizaciones de interés público y Representante en el Comité Regional para el Cambio Climático de Ñuble, y que no se encuentra condenada con prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en la Ley N°20.393, y de la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, de acuerdo con los antecedentes presentados en la postulación. Respecto de lo anterior, la Subsecretaría tuvo a la vista antecedentes que acreditan lo anterior.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Por medio de este acto la entidad ejecutora se compromete a ejecutar el proyecto denominado "Mujeres y adultos mayores rurales, juntos transformamos nuestras vidas y comunidad, San Nicolás", a implementarse en la(s) comuna(s) de San Nicolás, de la región de Ñuble, en el marco del Concurso Público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social", año 2025, según los términos de este acuerdo.

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente, a lo dispuesto en las bases del concurso, y sus anexos; a lo regulado en el presente convenio; y de acuerdo con cualquier otra instrucción que imparta el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Sin perjuicio de lo anterior y en razón de una eventual emergencia sanitaria, se deberá dar especial cumplimiento a toda instrucción o sugerencia que se entregue por la autoridad sanitaria correspondiente, ya sea para el funcionamiento del dispositivo, el resguardo de la salud de los colaboradores que se desempeñan en él y, en particular, respecto de los usuarios que asistan.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES

A) DEL EJECUTOR

Por el presente acuerdo, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las metas y plazos comprometidos, realizando todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento.
2. Dar cumplimiento a las bases administrativas y técnicas, aprobadas a través de Resolución Exenta N°059, de 2025, de la Subsecretaría de Evaluación Social.
3. Administrar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto.
4. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto.
5. Entregar la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, en conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo.
6. Entregar los informes técnicos mensuales, final y el resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento, así como también, entregar los informes financieros mensuales y de cierre.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace, debiendo